

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(94) 371 final
Bruselas, 03.08.1994

Propuesta modificada de

DIRECTIVA DEL CONSEJO

por la que se establecen los principios relativos
a la organización de los controles oficiales
en el campo de la nutrición animal

(presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2
del artículo 189 A del Tratado CE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su sesión plenaria del 18 al 22 de abril de 1994, el Parlamento Europeo emitió su dictamen sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen los principios relativos a la organización de los controles oficiales en el campo de la nutrición animal (COM(93) 0510 final -C3 - 0468/93).

La Comisión ha aceptado íntegramente las enmiendas nºs 1 y 2. La enmienda nº 1 sustituye en la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y en el resto del texto los términos "control físico" por el concepto más vasto de "control de calidad", en el que se incluyen tanto los controles físicos como los análisis microbiológicos y de otro tipo. La enmienda nº 2 aporta una precisión útil a la mención "destino geográfico" del tercer guión del artículo 5 consistente en clarificar el objeto del control del destino geográfico en función de la distinción que establece entre producto en tránsito y producto realmente importado en el territorio de la Unión Europea.

En cambio, la Comisión no acepta la enmienda nº 3 en la forma jurídica propuesta, es decir, la inserción de un apartado 3 bis nuevo en el artículo 16 en el que se indique que los Estados miembros deben velar por que se desarrollen de forma armonizada todos los métodos de análisis necesarios. Dado que ya la Directiva marco 70/373/CEE dispone que los controles oficiales deben efectuarse con arreglo a los métodos de toma de muestras y de análisis comunitarios que determine la Comisión, no ha lugar a incluir la enmienda como nueva norma. No obstante, la Comisión sí puede aceptarla como un considerando nuevo en el que se recuerde a la Comisión la obligación de uniformar los métodos de control.

PROPUESTA MODIFICADA
DE
DIRECTIVA DEL CONSEJO

por la que se establecen los principios relativos a la organización de los controles oficiales en el campo de la nutrición animal (presentada por la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE)

Tras el dictamen emitido por el Parlamento Europeo en la sesión plenaria celebrada del 18 al 22 de abril de 1994 sobre la propuesta de Directiva presentada el 22 de octubre de 1993 con miras a establecer los principios que rijan la organización de los controles oficiales en el campo de la nutrición animal, la Comisión ha decidido modificar su propuesta inicial, con arreglo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado, del siguiente modo:

1. Después del décimocuarto considerando, se añade el siguiente:

"Considerando que, según lo dispuesto en la Directiva 70/373/CEE del Consejo⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3768/85⁽²⁾, es conveniente que se determinen, a escala comunitaria, todos los métodos de toma de muestras y de análisis necesarios para realizar los controles oficiales de los alimentos animales;"

2. En la letra d) del apartado 1 del artículo 2, las palabras "control físico" se sustituyen por las palabras "control de calidad".

3. El texto del tercer guión del artículo 5 se sustituye por el siguiente:

"- su destino geográfico a fin de constatar si se trata de un producto en tránsito o bien de un producto realmente importado en el territorio aduanero de los Estados miembros de la Unión Europea."

4. En el apartado 1 del artículo 6, la indicación "control físico" se sustituye por la indicación "control de calidad".

5. En el apartado 2 del artículo 7, la indicación "control físico" se sustituye por la indicación "control de calidad".

(1) DO nº L 170 de 3. 8.1970, p. 2.

(2) DO nº L 362 de 31.12.1985, p. 8."

COM(94) 371 final

DOCUMENTOS

ES

03

Nº de catálogo : CB-CO-94-389-ES-C

ISBN 92-77-80055-0
